



Legales:

- Resolución Ministerial No. 254-2016-TR
Aprueban “Listado de microempresas que son fiscalizadas por los Gobiernos Regionales durante el año 2017”.

Noticias relevantes:

- Anuncian programa para reactivar proyecto mineros. El Peruano. Pág. 6.
- Indecopi frena concertación de precios en medicamentos. El Peruano. Pág. 13.
- Comité de mype de la SIN apoya IGV Justo. El Peruano. Pág. 14.
- Drawback: ¿subsidio ciego o medida necesaria? Gestión. Pág. 201.

Pronunciamientos de interés:

- INFORME N° 164-2016-SUNAT/5D0000
Tratándose de la única enajenación que, en el marco de un proceso de adquisición de inmueble vía el trato directo regulado por el Decreto Legislativo N.º 1192, realiza una sociedad conyugal en un ejercicio gravable, del único inmueble de su propiedad y de los cónyuges, que ocupa como casa habitación y que es utilizado, además, parcialmente como taller, pueden darse dos situaciones:
 - a) Que dicho inmueble haya permanecido en su propiedad 2 años o más; en cuyo caso no se encontrará afecto al impuesto a la renta.
 - b) Que el referido inmueble haya permanecido en su propiedad menos de 2 años; en cuyo caso se encontrará afecto al impuesto a la renta como ganancia de capital; siempre que tanto su adquisición como su enajenación se haya producido a partir del 1.1.2004; siendo que del precio de adquisición que perciba la enajenante deberá excluirse las indemnizaciones por lucro cesante y daño emergente, así como el resarcimiento del impuesto a la renta, por ser conceptos que no se encuentran gravados con dicho impuesto.

Las normas publicadas el día de hoy se encuentran en este [link](#).

Este documento ha sido elaborado en base al contenido de las normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano y notas